

Iglesia Católica, Santa Sede, Estado de la Ciudad del Vaticano*

D. MANUEL MONTEIRO DE CASTRO

Reverendos Padres Provinciales,
Miembros del Patronato del Centro Teológico San Agustín,
Reverendo Padre Director y Junta de Gobierno,
Claustro Académico,
Queridos estudiantes:

1. Introducción

Sean mis primeras palabras portadoras de un saludo cordial a todos ustedes, al claustro de profesores formado por ilustres maestros sobre todo religiosos agustinos y, con ellos, algunos agustinos recoletos, un padre dominico y un sacerdote diocesano.

Asímismo, un particular saludo a los alumnos religiosos agustinos, agustinos recoletos y mercedarios descalzos, procedentes de España, Portugal, República Checa, México, Costa Rica, República Dominicana, Panamá, Honduras, Ecuador, Brasil, India y China.

* Lição Inaugural do Ano Académico 2006-2007 pronunciada em 10 de Outubro de 2006, no recentemente criado Centro Teológico San Agustín, em El Escorial, pelo Autor, Arcebispo Titular de Benevento, oriundo da Arquidiocese de Braga e actualmente Nuncio Apostólico em Madrid, O texto foi-nos gentilmente oferecido para publicação.

En esta lección inaugural del recién creado oficialmente Centro Teológico San Agustín, afiliado a la Universidad Pontificia de Salamanca, heredero de la secular tradición teológica de la Orden de San Agustín en España, y como representante de la Santa Sede, a la cual une estrechos vínculos de devoción la Orden, en esta histórica circunstancia, deseo hablarles de la Santa Sede, de la Iglesia Católica y del Estado de la Ciudad del Vaticano. Unos piensan que la Iglesia, la Santa Sede y el Estado de la Ciudad del Vaticano son una gran fuerza en el mundo, mientras que otros tratan de reducir su valor a lo privado, al marco de lo subjetivo. Recordemos algunos hechos.

Un día Stalin le preguntó a Churchill: «¿Cuántas divisiones militares tiene el Vaticano?». Fue en 1944, durante la Conferencia de Yalta. El Presidente americano, Franklin D. Roosevelt, el líder soviético, Joseph Stalin y el Primer Ministro británico, Winston Churchill, entre otras cosas, dividieron el mundo en Este y Oeste. En un cierto momento, Churchill dijo a Stalin que era necesario tener en cuenta lo que pensaba el Vaticano. Stalin le preguntó: «¿Y, ¿cuántas divisiones tiene el Vaticano?». Churchill respondió con un número muy elevado.

En diciembre de 1989 tuvo lugar un encuentro entre el Presidente de los Estados Unidos George Bush y el líder de la Unión Soviética Michael Gorbachov, en el Mediterráneo. Se habló de una nueva Yalta. Deseo hacer notar que uno y otro, antes de dicha reunión, fueron recibidos por el Santo Padre Juan Pablo II en el Vaticano.

Idéntico modo de proceder se notó con ocasión de la guerra de Iraq. El funeral de Juan Pablo II confirmó plenamente que los líderes de todo el mundo siguen mirando a la Cátedra de Pedro.

El Vaticano no tiene, por supuesto, divisiones militares, no tiene fuerza de guerra, pero tiene un enorme potencial de paz: el de su mensaje, su palabra, su conocimiento de la humanidad. Más eficaces que las divisiones militares son las ideas, es la cultura. Estas revolucionan la sociedad y mejoran la condición de vida del hombre. Aquí se sitúa la diplomacia de la Santa Sede.

2. Concepto de Iglesia Católica, de Santa Sede y de Estado de la Ciudad del Vaticano.

Al hablar de las personas jurídicas, el Código de Derecho Canónico menciona en el primer canon de ese tratado a la Iglesia Católica y a la Santa Sede como personas morales por la misma ordenación divina (Libro I, cap II, canon 113).

El derecho contempla las personas físicas y las personas jurídicas. Las personas individuales, Manuel, Antonio, Francisco, son sujetos con derechos y obligaciones. El objeto de las leyes y del mundo jurídico es precisamente el de las personas físicas individuales. Sin embargo, muchas cosas nunca se pueden

obtener individualmente. Se forman grupos, se crean sociedades en orden a alcanzar ciertos objetivos. Así, por ejemplo, el Centro Teológico San Agustín. El Centro Teológico San Agustín, los grupos o sociedades referidas son tratados como si fueran personas físicas. Por una ficción jurídica el conjunto de personas de ese grupo son tratadas legalmente con algunos de los derechos – como comprar, vender, etc. – como si fueran personas humanas. El Código de Derecho Canónico usa las expresiones «persona moral» y «persona jurídica» para designar dichas entidades. La terminología moderna usa la expresión «persona jurídica», enfatizando que es, en virtud de una «fictio iuris», que dichas entidades gozan de algunos poderes y están sujetos a obligaciones como si fueran personas físicas individuales.

En este sentido, la **Iglesia Católica** puede definirse como la entidad formada por los bautizados del mundo entero, que profesan la misma fe en Cristo, reciben los mismos sacramentos y que, con sus obispos y sacerdotes, están en comunión con el Papa, sucesor de Pedro.

El Señor Jesucristo presentó un mensaje; formó discípulos, escogió doce apóstoles a los cuales se dirigió varias veces como a un grupo, a un colegio, otorgándoles prerrogativas particulares; de los doce apóstoles escogió uno, Pedro, a quien dijo: «Tú eres Pedro y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia, y las puertas de Hades no prevalecerán contra ella. A tí te daré las llaves del Reino de los Cielos; y lo que ates en la tierra quedará atado en los cielos, y lo que desates en la tierra quedará desatado en los cielos»¹. Y en el último capítulo del Evangelio de San Juan, se relata el siguiente episodio: «Después de haber comido, dice Jesús a Simón Pedro: «..., ¿me amas más que éstos?» Le dice él: «Sí, Señor, tú sabes que te quiero». Le dice Jesús: 'Apacienta mis corderos'².

La Iglesia fundada por Cristo subsiste hoy en la Iglesia guiada por el sucesor de Pedro, en la Iglesia Católica. Leemos en el canon 204 § 2: «Esta Iglesia, constituida y ordenada como sociedad, en este mundo, subsiste en la Iglesia católica, gobernada por el sucesor de Pedro y por los Obispos en comunión con él».

Este canon refleja la doctrina del Concilio Vaticano II, donde en la Constitución dogmática *Lumen gentium* se declara que a la Iglesia (Pueblo de Dios), «se incorporan plenamente los que, poseyendo el Espíritu de Cristo, reciben íntegramente sus disposiciones y todos los medios de salvación depositados en ella, y se unen por los vínculos de la profesión de fe, de los sacramentos, del régimen eclesiástico y de la comunión, a su organización visible, con Cristo, que la dirige por medio del Sumo Pontífice y de los Obispos»³.

¹ Mt 16, 18 – 19.

² Jn 21, 15 – 17.

³ Constitución dogmática *Lumen gentium*, 14.

Esta persona jurídica, este Pueblo de Dios, tiene como Cabeza a Cristo y a su Vicario visible, el Papa. «Tiene por condición la dignidad y la libertad de los hijos de Dios... Tiene por ley el mandato del amor como el mismo Cristo nos amó. Tiene, por último, como fin la dilatación del Reino de Dios»⁴. Este Pueblo de Dios – y, por lo tanto, todos los que a él pertenecen – está llamado a la santidad⁵ y al apostolado⁶.

Dos principios básicos de la constitución del Pueblo de Dios son el principio de igualdad y el principio de variedad. Todos los bautizados están igualmente llamados a la plenitud de la santidad, que es la misma para todos, y están igualmente llamados al apostolado común⁷. Si la santidad y el apostolado son, en cuanto a su substancia y a sus fines, iguales para todos, hay en cambio una gran diversidad en los modos y formas de alcanzarlos, en los estados y condiciones de vida y en las vocaciones particulares y específicas⁸. Esto supone que la variedad y la multiformidad de espiritualidades, condiciones de vida y formas de apostolado no son sólo fenómenos legítimos, sino que obedecen a la voluntad fundamental de Cristo y a la acción del Espíritu Santo; «*Spiritus, ubi vult, spirat*»⁹.

«Aspecto principal del principio de variedad es el principio jerárquico. Por voluntad de Cristo – y, por consiguiente, no por decisión o delegación de hombres –, existe una Iglesia jerárquica – de orden, de jurisdicción y de magisterio –, dotada de poder y misión recibidos de Cristo para enseñar la doctrina, guardar el depósito de la fe, regir la vida de la Iglesia, administrar los sacramentos y, como centro y punto culminante (*Sacrosanctum concilium*, 10), renovar el sacrificio de la Cruz mediante la celebración del sacrificio eucarístico»¹⁰.

Debido a esta configuración el Código designa a la Iglesia Católica como persona moral «por la misma ordenación divina» (canon 113 § 1).

⁴ Cfr. LG 9.

⁵ Cfr. LG 39.

⁶ Cfr. LG 9.

⁷ Cfr. LG 32, 41.

⁸ Cfr. LG 32.

⁹ Jn 3, 8.

¹⁰ J. HERVADA, *Código de Derecho Canónico*, Eunsa, 1983, p. 168.

La Santa Sede

El canon 361 explica lo que se entiende por Santa Sede con las siguientes palabras: «... bajo el nombre de Sede Apostólica o Santa Sede se comprende no sólo al Romano Pontífice, sino también, a no ser que por su misma naturaleza o por el contexto conste otra cosa, la Secretaría de Estado, el Consejo para los asuntos públicos de la Iglesia y otras Instituciones de la Curia Romana».

En pocas palabras, «Santa Sede» designa el Gobierno central de la Iglesia Católica, al frente del cual está el Santo Padre, que cuenta con la ayuda de la Secretaría de Estado, Congregaciones, Tribunales y otros Organismos. La Secretaría de Estado tiene ahora dos secciones: una como si fuera el Ministerio del Interior y otra que actúa como Ministerio de Asuntos Exteriores. Las Congregaciones son nueve: Congregación para la Doctrina de la Fe, Congregación para las Iglesias Orientales, Congregación para el Culto Divino y para la Disciplina de los Sacramentos, Congregación para las Causas de los Santos, Congregación para los Obispos, Congregación para la Evangelización de los Pueblos, Congregación para el Clero, Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y para las Sociedades de Vida Apostólica, Congregación para la Educación Católica.

Estas Congregaciones son prácticamente Ministerios en el Gobierno central de la Iglesia: como un Ministerio para las Relaciones con los Estados, otro para los Obispos, otro para el Clero, etc. Al frente de cada Congregación está un Cardenal, que es asistido por un Arzobispo como Secretario y por varios funcionarios.

La Curia Romana cuenta con tres Tribunales: el de la Penitenciaría Apostólica, que atiende materias de fuero interno, de conciencia; el Supremo Tribunal de la Signatura Apostólica, que cuida de la recta administración de la Justicia en la Iglesia; y el Tribunal de la Rota Romana, que actúa ordinariamente en grado de apelación.

Hay, además, 11 Consejos (Comisiones) Pontificios: para los Laicos, para la Promoción de la Unión de los Cristianos, para la Familia, de la Justicia y la Paz, «Cor Unum» para favorecer la caridad entre los hombres, para la Pastoral de las Migraciones y el Turismo, para la Pastoral de los Agentes de Salud, para la Interpretación de los Textos Legislativos, para el Diálogo Interreligioso, para la Cultura y para las Comunicaciones Sociales.

Cada uno de estos Dicasterios tiene un Presidente, que es Cardenal o Arzobispo, un Secretario y varios funcionarios. Los Consejos tienen sólo la misión de promover y de coordinar las actividades de su competencia en la Iglesia, mientras que las Congregaciones (o Ministerios) tienen poder de decidir dentro del marco de su competencia.

Hay, además, otros organismos y oficinas de la Curia Romana, como la Prefectura para los Asuntos Económicos de la Santa Sede y la Prefectura de la Casa Pontificia.

El **Estado de la Ciudad del Vaticano**, con alrededor de medio kilómetro cuadrado de superficie, es el lugar desde donde el Papa ejerce su misión petrina, es decir, el gobierno de la Iglesia Católica, independientemente de cualquier poder político.

El Estado de la Ciudad del Vaticano nació oficialmente el 7 de junio de 1929, día en que fueron ratificados los Acuerdos de Letrán, firmados entre la Santa Sede y el Reino de Italia el 11 de febrero del mismo año. Tiene como Jefe de Estado al Papa.

Desde hace muchos siglos el Papa ejerce un poder temporal lo que le permite ser independiente en el Gobierno de la Iglesia y no verse obligado a identificarse con un poder político. El territorio de los Estados Pontificios en 1859 tenía 18.000 km² de superficie, extendiéndose en Italia central y contaba 3.124.688 habitantes.

Entre el 1859 y el 1870, el movimiento para la unidad de Italia, liderado por los reyes del Piemonte, ocupó los Estados Pontificios y, con otros territorios, formó el Estado Italiano. Pero las tropas nunca ocuparon la Ciudad Leonina, es decir, el Vaticano y los terrenos que van desde Castel San Angelo y desde el barrio Santo Spirito hasta la Plaza de San Pedro.

La Ley italiana de las Garantías, del 13 de mayo de 1871, concedía al Papado el uso del Palacio del Vaticano, del Palacio de Letrán y de la Villa de Castelgandolfo. Pero fue rechazada por los Papas de entonces (Pío IX, 1846 a 1878, León XII, 1878 a 1903, S. Pío X, 1903 a 1914, Benedicto XV, 1914 a 1922, Pío XI, 1922 a 1939).

Después de varias negociaciones se llega a los **Acuerdos de Letrán, firmados el 11 de febrero de 1929**, que establecían la configuración actual del Estado de la Ciudad del Vaticano. Con un territorio de apenas 0.44 km², el Estado de la Ciudad del Vaticano tiene una independencia absoluta y visible, que garantiza al Papa y a la Santa Sede una soberanía indiscutible también en el plano internacional¹¹.

Pío XI no deseaba más que «... el mínimo de territorio que baste para el ejercicio de la soberanía, indispensable para el ejercicio de un poder espiritual...»¹².

Los Acuerdos de Letrán reconocen al Papa el derecho de ejercer libremente su misión apostólica. De este modo, el gobierno del sucesor de Pedro no está condicionado por ningún otro soberano o Estado.

La ciudadanía vaticana está fundada no en el «jus sanguinis» o en el «jus soli», sino en el «jus officii», es decir, se es ciudadano durante el tiempo

¹¹ Cf. *Tratado de Letrán*: Preámbulo y Art. 2, 3, 4.

¹² AAS, XXI, 1929, p. 108.

que ejercita un «oficio», un trabajo. Terminada la misión, cesa la ciudadanía vaticana.

La autoridad suprema está en el Santo Padre y, durante la «sede vacante», en el Colegio de Cardenales.

El Vaticano tiene órganos de administración y judiciales; autonomía postal, telegráfica, radiofónica; tiene ferrocarril, moneda, pasaportes (normal, de servicio y diplomático), correo diplomático, cifra, etc.

El Vaticano es reconocido por la Comunidad Internacional como Estado independiente. Es un instrumento precioso que permite a la Santa Sede desarrollar libremente la misión de la Iglesia en el mundo.

3. Personalidad jurídica internacional

- **del Estado de la Ciudad del Vaticano**
- **de la Iglesia Católica**
- **de la Santa Sede**

Como hemos visto, los Acuerdos de Letrán del 11 de febrero de 1929, configuraron el territorio del **Estado de la Ciudad del Vaticano** y corroboraron su personalidad jurídica internacional.

Consideremos, ahora, la personalidad jurídica de derecho internacional de la Iglesia Católica y de la Santa Sede.

Antes que nada, como observa Iginio Cardinale¹³, la **Iglesia Católica** como sujeto de derecho internacional es un organismo «atípico» en razón de su finalidad, de los medios para alcanzar su fin y de su naturaleza y estructura espiritual. Es cierto que la Iglesia Católica no cuenta con ciertas características consideradas propias de los Estados, como la capacidad de hacer la guerra. Pero tiene un enorme potencial para conseguir la paz. Y, como los Estados, cuenta con un grupo de personas (más de mil millones de bautizados) guiadas por las mismas leyes, usos y costumbres (Derecho Canónico, Constituciones Apostólicas y Tradición), unidas en un solo cuerpo y bajo la autoridad de un Jefe Supremo (el Papa). Este cuerpo independiente es administrado por un Gobierno central organizado (la Santa Sede), el cual, sirviéndose de todos sus miembros, procura realizar el bien común, es decir, la salvación eterna, la santificación de los fieles, la difusión del mensaje de Cristo y la paz en el mundo.

El profesor Pillet ha explicado la personalidad jurídica internacional de la Iglesia católica del modo siguiente: «Una personalidad distinta no es reco-

¹³ IGINO CARDINALE, *Le Saint-Siege et la Diplomatie*, p. 42.

nocida por los Estados sino porque ese reconocimiento es necesario para el establecimiento del comercio internacional entre ellos, (...) sea una **comunidad distinta, independiente y organizada**, con la que no es posible tratar de otro modo sino como de igual a igual, reconociéndole una personalidad análoga a la que se reivindica para sí mismo. De esas tres características derivan, al mismo tiempo, la posibilidad y la necesidad del reconocimiento del Estado. Estas tres cualidades se encuentran igualmente en la Iglesia Católica, la cual es **distinta** de cualquier otro Estado por el carácter universal de su misión, así como también por el objetivo institucional de su institución; está **organizada** y su jerarquía generalmente está considerada como la más perfecta que exista; es **independiente** hasta tal punto que la interferencia de una tercera parte en su enseñanza o en su ministerio sería contraria a su dogma y destructiva de su acción. Cualquiera que sean las diferencias que se puedan encontrar entre el Estado moderno y la Iglesia Católica, es estrictamente verdadero que los mismos motivos que legitiman y necesita el Estado para el reconocimiento de su personalidad jurídica, militan con la misma fuerza por ese reconocimiento a favor de la Iglesia Católica»¹⁴.

La **Santa Sede**, como hemos visto, comprende al Papa con el Gobierno central de la Iglesia. La Santa Sede, como entidad soberana, exclusivamente institucional, puede compararse al Estado con relación a la Nación, o a la Unión Europea con relación a los países que la forman. Su personalidad jurídica de derecho internacional ha sido siempre reconocida.

4. Diplomacia de la Santa Sede

Diplomacia bilateral de la Santa Sede, es decir, las relaciones de la Santa Sede con los diversos países del mundo.

La diplomacia pontificia, en sentido amplio, se remonta a los primeros siglos de la Iglesia. Ha tenido períodos áureos y tiempos de tormenta, pero, incluso cuando en 1870 el Papa perdió la soberanía temporal, la actividad diplomática de la Santa Sede prosiguió su labor.

Así de 1870 a 1929, la Santa Sede firmó Concordatos y Acuerdos con Suiza, Colombia, Reino Unido, Baviera, Polonia, Francia, Lituania, Checoslovaquia y Portugal. Continuó recibiendo Embajadores y enviando Representantes Pontificios que eran acreditados ante los Estados soberanos. Más aún, los Nuncios siguieron gozando de la prerrogativa de precedencia, establecida por la Conferencia de Viena en 1815.

¹⁴ M. PILLET, *Sirey et Journal du Palais*, París, II [1895], p. 57.

Es interesante notar que durante ese mismo período varios Estados se dirigieron a la Santa Sede para que fuera árbitro en disputas internacionales; así:

1.	En 1870:	mediación para evitar la guerra franco-prusiana.
2.	En 1885:	mediación entre Alemania y España sobre el derecho de posesión de las Islas Carolinas.
3.	En 1890:	mediación entre el Reino Unido y Portugal sobre las fronteras del Congo.
4.	En 1893:	mediación entre Perú y Ecuador sobre su frontera.
5.	En 1894:	mediación entre el Reino Unido y Venezuela por las fronteras de la Guayana.
6.	En 1895:	mediación entre Haití y Santo Domingo.
7.	En 1896:	mediación ante el Emperador de Etiopía a favor de los prisioneros de guerra.
8.	En 1898:	mediación para evitar la guerra entre Estados Unidos y España por causa de Cuba.
9.	En 1900	(1900 – 1903): mediación entre Argentina y Chile por causa de fronteras.
10	En 1905:	Acuerdo entre Colombia y Perú para someter al arbitraje del Papa cualquier disputa futura, excepto las relativas a la independencia y al honor, no susceptibles de composición inmediata.
11	En 1906:	mediación de la Santa Sede entre Colombia y Ecuador por causa de fronteras.
12	En 1909:	(1909 – 1910): mediación entre Brasil y Bolivia, y entre Brasil y Perú sobre la posesión de minas («jazigos») de oro.
13	En 1914:	mediación entre Argentina, Brasil y Chile ¹⁵ .

Aunque alguien imbuido en la cultura post-moderna pudiera pensar en un declive de la diplomacia de la Santa Sede, los hechos demuestran lo contrario.

En tiempos más recientes han firmado Concordatos con la Santa Sede Polonia en 1993 y Portugal en 2004, y Convenios ó Acuerdos varios países como Brasil en 1989, Camerún en 1995, Hungría en 1997, Israel en 1997, Francia en 1999, Italia en 2000, Lituania en 2000, Organización de la Unidad Africana en 2000, Suecia en 2001, Albania en 2002 y en varios *länders* de Alemania, el último de los cuales Turingia en 2002.

¹⁵ Cfr. JOHN ESPETTEIN, *Catholic Tradition of the Laws of Nations*, Londres, 1935, pp. 470 – 474. Cit. en IGINO CARDINALE, *op. cit.*, p. 46.

Los Concordatos y los Acuerdos con los más diversos países del mundo tratan de los problemas que suelen presentarse en la relación entre la Iglesia y el Estado, como asuntos de personalidad jurídica de personas morales, colaboración en el campo social, educativo, asistencial, patrimonial, entre otros. Estos temas, en el pasado como en el presente, inciden en la vida de los ciudadanos y de la sociedad.

Concluimos que la diplomacia bilateral de la Santa Sede, su actividad en el campo internacional bilateral no depende del poder temporal. La Santa Sede actúa en el campo internacional como órgano del gobierno central de la Iglesia Católica y, actualmente, también como órgano de una entidad territorial, el Estado de la Ciudad del Vaticano.

¿Cuál es la finalidad de la actividad internacional de la Santa Sede?

La finalidad de la actividad internacional de la Santa Sede es eclesial y humanitaria: eclesial, porque procura promover los valores propios de la Iglesia y humanitaria, porque está al servicio del hombre, independientemente de su condición social, étnica o religiosa.

La diplomacia de la Santa Sede tiene como base la unidad que existe en la Iglesia en todo el mundo: bautizados, sacerdotes, obispos, Santo Padre. Este trabajo asegura la unidad entre las Iglesias particulares y el Sucesor de Pedro, lo que es de una gran riqueza internacional. El Papa manifiesta, de este modo, simultáneamente, solicitud por la Iglesia particular en todos los países y con todos los gobiernos.

Según una antigua tradición, el Papa, como *«servus servorum Dei»*, utiliza su misión diplomática al servicio de toda la humanidad. Juan Pablo II explicaba al Cuerpo Diplomático que la razón de ser de la actividad de la Santa Sede en la comunidad de las naciones es la de representar *«la voz que la conciencia humana espera, sin subestimar por eso la aportación de otras tradiciones religiosas. La Sede apostólica, autoridad espiritual y universal, seguirá prestando ese servicio a la humanidad, sin otra preocupación que la de recordar incansablemente las exigencias del bien común, el respeto a la persona humana y la promoción de los valores espirituales más elevados»*¹⁶.

Es la naturaleza religiosa de la Santa Sede la que la lleva a subrayar siempre el primado de la paz y la necesidad de buscar soluciones pacíficas para solucionar las controversias internacionales. Es la naturaleza universal de la Santa

¹⁶ JUAN PABLO II, Discurso al Cuerpo Diplomático, 9 de enero de 1995.

Sede que la induce a seguir con preocupación todas las situaciones críticas del mundo. Es su naturaleza humanitaria que la lleva a subrayar la necesidad de tomar todas las medidas adecuadas para que la población civil y, sobre todo, los niños, los enfermos y las personas ajenas al conflicto, no sufran por causa de las decisiones tomadas para resolver la crisis¹⁷.

Diplomacia multilateral de la Santa Sede

La diplomacia de la Santa Sede no se limita a tratar con los distintos Estados. Utiliza también la diplomacia multilateral. En el campo internacional enfatiza particularmente sobre dos valores esenciales a la convivencia y al desarrollo de los pueblos: libertad y colaboración. En realidad, los Estados no deben ser comunidades cerradas sino comunidades llamadas a cooperar para el bien común de los pueblos, la justicia, la prosperidad y la paz del mundo. León XIII, en la Encíclica «*Rerum novarum*» (1891), hacía presente la solicitud de la Iglesia y llamaba la atención del mundo sobre la situación de los trabajadores. El Papa Benedicto XV, el 1 de agosto de 1917, hizo un urgente llamamiento a la paz, proponiendo el desarme general, el arbitraje obligatorio y las sanciones internacionales contra los autores de infracciones. Era la proposición de la fundación de una Comunidad internacional¹⁸. Pío XII insistió que no podía haber paz sin una Comunidad internacional apta para oponerse al arbitrio de los Estados¹⁹.

Juan XXIII, con la «*Pacem in terris*», subrayaba la necesidad de respetar la justicia no sólo entre los ciudadanos sino también entre los Estados. Pablo VI, que instituyó el Día Mundial de la Paz, con la «*Populorum progressio*», proclamaba que el nuevo nombre de la paz es el desarrollo de los pueblos. Juan Pablo II, con innumerables documentos – entre ellos las Encíclicas «*Redemptor hominis*», «*Laborem exercens*» y «*Sollicitudo rei socialis*» – presentaba la doctrina social de la Iglesia, que no es ni pretende ser una «tercera fuerza» o «tercera vía», sino una visión del mundo y del hombre que invita a sacrificar todas las formas de dominio económico, político y militar, de desconfianza, a favor de un espíritu de confianza y de colaboración, lo que permitirá la creación de una nueva civilización fundada en el amor de Dios y del prójimo.

Juan Pablo II, en su discurso a las Naciones Unidas el 2 de octubre de 1979, aludió a la soberanía de la Santa Sede y al objetivo de la diplomacia pontificia, con

¹⁷ Cfr. A. SODANO, *Il lievito del Vangelo*, p. 28.

¹⁸ Cfr. AAS, 1917, pp. 417 – 420.

¹⁹ Cfr. AAS, 1940, pp. 5 – 15.

las palabras siguientes: «El motivo profundo de mi intervención de hoy es sin duda el vínculo particular de cooperación que une a la Sede Apostólica con la Organización de las Naciones Unidas, como lo prueba la presencia de un Observador Permanente de la Santa Sede ante esta Organización. Dicho vínculo, que la Santa Sede tiene en gran estima, encuentra su razón de ser en la soberanía de que goza desde hace siglos la Sede Apostólica; soberanía que por su ámbito territorial está circunscrita al pequeño Estado de la Ciudad del Vaticano, pero que está motivada por la exigencia que tiene el Papado de ejercer con plena libertad su misión, y, por lo que se refiere a cualquier interlocutor suyo, Gobierno u Organismo internacional, de tratar con él independientemente de otras soberanías. Ciertamente, la naturaleza y los fines de la misión espiritual propia de la Sede Apostólica y de la Iglesia hacen que su participación en las tareas y en las actividades de la ONU se distinga profundamente de la de los Estados, en cuanto comunidades en sentido político-temporal».

Más adelante, el Santo Padre especificaba: «Ciertamente, dadas las cuestiones..., – especialmente en los sectores de la cultura, de la salud, de la alimentación, del trabajo, en el uso pacífico de la energía nuclear – es esencial que nos encontremos **en nombre del hombre tomado en su integridad**, en toda la plenitud y multiforme riqueza de su existencia, espiritual y material»²⁰.

El 18 de marzo de 2006, el Papa Benedicto XVI, en el discurso a los Representantes de la Santa Sede ante los Organismos internacionales, reafirmaba: «La creciente participación de la Santa Sede en las actividades internacionales constituye un valioso estímulo para que siga dando voz a la conciencia de todos los que componen la comunidad internacional. Se trata de un servicio delicado y arduo que, apoyándose en la fuerza aparentemente inerte, pero en definitiva decisiva de la verdad, quiere colaborar en la construcción de una sociedad internacional más atenta a la dignidad y a las verdaderas exigencias de la persona humana. Desde esta perspectiva, la presencia de la Santa Sede ante los organismos internacionales intergubernativos representa una contribución fundamental al respeto de los derechos humanos y del bien común y, por tanto, de la libertad auténtica y de la justicia. Se trata de un compromiso específico e insustituible, que puede llegar a ser aún más eficaz si se unen las fuerzas de todos los que colaboran con dedicación fiel en la misión de la Iglesia en el mundo»²¹.

La diplomacia de la Santa Sede es muy activa en el campo multilateral. A partir de la última guerra mundial se han creado y desarrollado organismos intergubernamentales para promover el bienestar de los pueblos. En 1945 fue constituida la **Organización de las Naciones Unidas** (ONU), con la finalidad de salvaguardar la paz y la seguridad internacionales y de instituir entre las naciones una cooperación económica, social y cultural. La ONU empezó a

²⁰ JUAN PABLO II, *Discurso a las Naciones Unidas*, en *Ecclesia* (20 octubre 1979, pp. 24 –25).

²¹ BENEDICTO XVI, *Discurso a los Representantes de la Santa Sede ante Organismos internacionales*, 18 de marzo de 2006.

existir oficialmente el 24 de octubre de 1945. Cuenta con una Asamblea General, principal órgano de deliberación, al cual pertenecen actualmente 191 Estados; con un Consejo de Seguridad, formado por cinco miembros permanentes (China, Estados Unidos, Francia, Reino Unido y Rusia; cada uno de ellos con derecho a veto) y por 10 miembros elegidos cada dos años por la Asamblea General. El Consejo de Seguridad es el órgano ejecutivo de la ONU, con la finalidad de mantener la paz internacional. Cuenta, además, con el Consejo Económico, el Consejo de Tutela, el Tribunal Internacional de Justicia y el Secretariado, dirigido por un Secretario General, designado por un plazo de cinco años por la Asamblea General, según recomendación del Consejo de Seguridad.

Entre las Organizaciones intergubernamentales de la ONU tenemos:

- la FAO, organismo constituido en 1945, con el fin de realizar una acción internacional contra el hambre y mejorar las condiciones de vida;
- la UNESCO, creada en 1945, para la educación, la ciencia y la cultura, con el fin de contribuir para la paz a través de la educación, la ciencia y la cultura;
- la UNICEF, instituida en 1946, para promover la ayuda a la infancia.

En la ONU, como en sus diferentes mencionadas organizaciones, la Santa Sede acredita un Observador Permanente, con derecho a intervenir, pero sin derecho de voto. El Estatuto del Observador Permanente de la Santa Sede en la ONU y en sus organizaciones es el propio de aquellos que son miembros de una o más Agencias especializadas y son generalmente reconocidos por los miembros de las Naciones Unidas. Se distingue, por tanto, de otras entidades internacionales que tienen Observadores Permanentes.

Según el derecho internacional nada impediría a que la Santa Sede fuera miembro de la ONU. Tampoco sería una novedad, pues la Santa Sede es miembro de pleno derecho de algunas de las Agencias especializadas de la ONU, como de la Agencia Internacional para la Energía Atómica, la Organización Mundial para la Propiedad Intelectual, la Unión Postal Universal y la Unión Internacional de las Telecomunicaciones.

Ha participado de pleno derecho en Conferencias Internacionales de la ONU como en 1992, en Río de Janeiro, sobre el Ambiente y el Desarrollo; en 1993, en Viena, sobre los Derechos Humanos; en 1994, en El Cairo, sobre la Población y el Desarrollo; en 1995, en Pekín, sobre la Mujer; en 1996, en Estambul, sobre el Hábitat; en 1998, en Roma, sobre el Tribunal Penal Internacional; en 2000, en Johannesburgo, sobre el Desarrollo Sostenible; en 2001, en Monterrey, sobre Financiación y Desarrollo.

La Santa Sede es miembro de pleno derecho de la Conferencia para la Seguridad y Cooperación, y ha actuado de modo relevante en el llamado pro-

ceso de Helsinki en los tiempos de la llamada guerra fría entre Occidente y la Unión Soviética. Afirma el Cardenal Angelo Sodano que, en esta Conferencia, «la Santa Sede ha subrayado siempre la relación intrínseca que existe entre la libertad religiosa y las otras libertades, razón por la cual el respeto de la primera constituye, en cierto sentido un 'test' eficaz de las demás»²².

La Santa Sede está representada en la Organización de las Naciones Unidas, en la Oficina de las Naciones Unidas e Instituciones Especializadas en Ginebra, en la Agencia Internacional de la Energía Atómica (AIEA) en Viena, en la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), en la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y para la Agricultura (FAO), en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en el Consejo de Europa, en la Organización de los Estados Americanos (OEA), en el Comité Internacional de Medicina y Farmacia Militar, en la Organización Mundial del Turismo (OMT), en el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado. Además de estas representaciones permanentes ante los organismos internacionales gubernativos, la Santa Sede está representada ante muchos organismos internacionales no gubernativos.

5. Misión de los Nuncios Apostólicos y de los Legados Pontificios

El Código de Derecho Canónico de 1917, al tratar de los Legados Pontificios en los cánones 265 – 270, subrayaba particularmente su misión diplomática ante los Estados. Hoy se acentúa más su carácter pastoral.

Los Obispos que participaron en el Concilio Vaticano II, hablaron diversas veces de los Nuncios, solicitando más énfasis en su misión de Iglesia. Los documentos conciliares sobre los Obispos²³, sobre la Iglesia²⁴ y sobre la Iglesia en el mundo²⁵ manifiestan este énfasis. El Papa Pablo VI en el «Motu Proprio» *Sollicitudo omnium ecclesiarum*, del 24 de junio de 1969²⁶, incorporó al ordenamiento jurídico de la Iglesia lo contenido en los documentos del Concilio Vaticano II.

²² A. SODANO, *Il lievito del Vangelo*, p. 34-35.

²³ Cfr. *Christus Dominus*, 9.

²⁴ Cfr. *Lumen gentium*, 23.

²⁵ Cfr. *Gaudium et spes*.

²⁶ AAS 61 [1969] 473 – 484.

El nuevo Código de Derecho Canónico, en los cánones 362 – 367, refleja estos principios. Leemos en el canon 364: «La función principal del Legado Pontificio consiste en procurar que sean cada vez más firmes y eficaces los vínculos entre la Sede Apostólica y las Iglesias particulares. Corresponde, por tanto, al Legado Pontificio, dentro de su circunscripción:

- 1) informar a la Sede Apostólica acerca de las condiciones en que se encuentran las Iglesias particulares y de todo aquello que afecte a la misma vida de la Iglesia y al bien de las almas;
- 2) prestar ayuda y consejo a los Obispos, sin menoscabo del ejercicio de la potestad legítima de éstos;
- 3) mantener frecuentes relaciones con la Conferencia episcopal, pres-tándole todo tipo de colaboración;
- 4) en lo que atañe al nombramiento de Obispos, transmitir o proponer a la Sede Apostólica los nombres de los candidatos, así como instruir el proceso informativo de los que han de ser promovidos, según las normas dadas por la Sede Apostólica;
- 5) esforzarse para que se promuevan iniciativas a favor de la paz, del progreso y de la cooperación entre los pueblos;
- 6) colaborar con los Obispos a fin de que se fomenten las oportunas relaciones entre la Iglesia católica y otras Iglesias y comunidades eclesiales, e incluso religiones no cristianas;
- 7) defender juntamente con los Obispos, ante las autoridades estatales, todo lo que pertenece a la misión de la Iglesia y de la Sede Apostólica;
- 8) ejercer además las facultades y cumplir los otros mandatos que le confíe la Sede Apostólica».

Y el canon 365 § 1: «*Al Legado Pontificio, que ejerce a la vez su legación ante los Estados según las normas de derecho internacional, le compete el oficio peculiar de:*

- 1) promover y fomentar las relaciones entre la Sede Apostólica y las Autoridades del Estado;
- 2) tratar aquellas cuestiones que se refieren a las relaciones entre la Iglesia y el Estado, y, de modo particular, trabajar en la negociación de concordatos y otras convenciones de este tipo, y cuidar de que se lleven a la práctica».

El Santo Padre, en el ejercicio de su misión petrina en la Iglesia, dispone de agentes diplomáticos. Al inicio del Pontificado del Papa Pablo VI, el 21 de junio de 1963, la Santa Sede contaba con 46 Nunciaturas y 15 Delegaciones Apostólicas. En el momento de la elección de Su Santidad Juan Pablo II, la Santa Sede tenía relaciones diplomáticas con 85 países, mientras hoy con 174,

cubriendo prácticamente el mundo entero y, además, con la Unión Europea, con la Soberana Orden de Malta y con dos Misiones de carácter especial: la de la Federación de Rusia y la de la Organización para la Liberación de Palestina. La Santa Sede dispone de 118 sedes de Nunciatura.

La diplomacia pontificia se ejercita en el campo bilateral y multilateral, teniendo como fuentes la doctrina de la Iglesia, es decir, el mensaje de paz y de amor ofrecido por Cristo y contenido en los Libros Sagrados, explicado en la Tradición Apostólica y en el Magisterio. Cuenta con el derecho internacional y el eclesiástico, así como con los usos y costumbres de las gentes. Busca la armonía, la cooperación, la prosperidad, el bienestar temporal y espiritual de los pueblos.

Requiere no solo el conocimiento científico de sus fuentes y el respeto absoluto por la verdad, sino también el arte de presentar las cosas de un modo placentero.

Hoy se habla mucho de la proliferación nuclear y de la producción de la energía atómica para uso civil que, como sabemos, se puede convertir en uso militar. Muchos países procuran obtener una fuerza disuasoria nuclear para defensa propia, pero, sabemos, que puede ser usada para otros fines. Se han realizado diversas tratativas, en los últimos tiempos, pero sin resultado satisfactorio. La Santa Sede propone que procedan simultáneamente la no proliferación y el desarme nuclear para llegar así a un desarme nuclear general, equilibrado y controlado.

La diplomacia de la Santa Sede, en el pasado, ha ayudado a arreglar discordias entre naciones y ha procurado mantener la unidad de la familia católica alrededor de la Sede de Pedro; hoy activa intensamente la actividad a favor de la paz universal, del desarrollo de los pueblos, del respeto de los derechos humanos, de los derechos de los trabajadores, de la familia, de la mujer, del desarme y particularmente del desarme nuclear bilateral y controlado, del bienestar y, particularmente, del bienestar espiritual.

6. Conclusión

En esta lección inaugural les he hablado del Estado de la Ciudad del Vaticano, de la Iglesia Católica y de la actividad internacional de la Santa Sede. Les he mostrado como nació, como se desarrolló y cuáles son sus notas características. He subrayado que su objeto es el hombre y todo el hombre: en su aspecto humanitario y en su aspecto religioso, es decir, en el hombre creado a imagen y semejanza de Dios.

El dinamismo interior que impulsa a la Iglesia y a la Santa Sede a actuar en el mundo de un modo capilar, constante y metódico, nos ha sido explicado

por el Señor Jesús en la parábola de la levadura «*que toma una mujer y mezcla con tres medidas de harina, hasta que todo fermenta*» (Mt 13, 33). La Santa Sede está presente en la vida de las naciones para introducir el fermento cristiano, para ofrecerle los valores de justicia, amor y paz.

La inauguración de este Centro Teológico de San Agustín nos invita a conocer, amar, gustar la Palabra del Señor Jesús y participarla la mundo.

Formulo los mejores deseos de que este Centro Teológico, aquí representado por alumnos de Europa, América, India y China, ofrezca al mundo entero el precioso tesoro agustiniano de la doctrina cristiana.

BIBLIOGRAFIA

A. FUENTES

ACTA APOSTOLICAE SEDIS (A.A.S.).

BENEDICTO XVI, *Discurso a los Representantes de la Santa Sede ante Organismos internacionales*, 18 de marzo de 2006.

LEÓN XIII, Encíclica *Rerum novarum*, AAS, 1981.

JUAN XXIII, Encíclica *Pacem in terris*, AAS, 1963.

JUAN PABLO II:

Discurso en la ONU, AAS, 1979.

Encíclica *Laborem exercens*, AAS, 1981.

Encíclica *Sollicitudo rei socialis*, AAS, 1987.

Discurso al Cuerpo Diplomático acreditado ante la Santa Sede (10.1.2000), en el n° 4 de Rev. Ecclesia del 22 de enero de 2000, pp. 22-23.

PABLO VI, Encíclica *Populorum progressio*, AAS, 1967.

CONSTITUCIÓN APOSTÓLICA sobre la Reforma de la Curia Romana, *Regimini Ecclesiae Universae* (15.8.1967), AAS 59, 1967.

CARTA APOSTÓLICA, *Sollicitudo omnium ecclesiarum* (24.6.1969), AAS 61, 1969.

CONCÍLIO VATICANO II:

CONSTITUCIÓN DOGMÁTICA sobre la Iglesia, *Lumen gentium*, AAS 57, 1965.

CONSTITUCIÓN PASTORAL sobre la Iglesia en el mundo moderno, *Gaudium et spes*, AAS 58, 1966.

DECRETO sobre la Función Pastoral de los Obispos en la Iglesia, *Christus Dominus*, AAS 58, 1966.

CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO.

B. LIBROS Y ARTICULOS

- BIAUDET H., *Les Nonciatures apostoliques permanentes jusqu'en 1648*, Helsinki, 1910.
- CABREROS DE ANTA M., *Las relaciones de los Legados Pontificios con los Obispos*, en *Salmanticenses* 17 (1970).
- CALVO OTERO J., *Relazioni moderne fra Chiesa e Stato: sintesi delle nuove impostazioni alle luce del Vaticano II e del tempo attuale. Critica di queste impostazioni*, en *Concilium* VI (1970).
- CARDINALE I., *Le Saint Siege et la diplomatie*, Paris – Tournai – Rome – New York, 1962.
- CARDINALE I., *The Holy See and the International Order*, Londres, 1976.
- CASTANO J.F., *La Iglesia ante la sociedad política*, en *Angelicum* 43, 1966.
- CAVALLI F., *Il Motu Proprio Sollicitudo omnium ecclesiarum sull'ufficio dei Rappresentanti Pontifici*, en *La Civiltà Cattolica* 114, 1963.
- CHEVAILLER L. – GENIN J.C., *Recherces sur les Apocristiaires – Contribution a l'histoire de la representation pontificale (V.^e – VIII.^e siecle)*, en *Studi in onore di Giuseppe Grosso*, Torino, 1970, vol. III.
- CIPROTTI P., *Funzione, figura e valore della Santa Sede*, en *Concilium* VI (1970) 8.
- CONGAR Y., *De la communion des Eglises a une Ecclesologie de l'Eglise Universelle, dans L'Episcopat et l'Eglise Universelle*, Paris, 1962.
- D'AVACK P.A., *Chiesa (I. Cattolica, e diritto internazionale)*, en *Enciclopedia del diritto* 6 (1960) 961-975.
- DE ECHEVERRÍA E L., *Funciones de los Legados del Romano Pontífice (El Motu Proprio Sollicitudo omnium ecclesiarum)* en *Revista Española de Derecho Canonico*, XXIV, 1970.
- DEL PORTILLO, A., *El laico en la Iglesia y en el mundo en Nuestro Tiempo* 26, 1966, 297-316.
- DE MARCHI G., *Le Nunziature Apostoliche dal 1800 al 1956*, Roma 1957.
- DUPUY A., *La Diplomatie du Saint-Siege*, Paris, 1980.
- DE RIEDMATTEN H., *La presenza della Santa Sede negli organismi internazionali*, en *Concilium* VI (1970) 8.
- ESPETEIN J., *Catholic tradition of the Laws of Nations*, Londres, 1935.
- FERNÁNDEZ-CONDE M., *La Diplomacia Pontificia*, Madrid, 1961.
- FLICK M., *La Pontificia Accademia Ecclesiastica del rinnovamento conciliare*, en *La Civita Cattolica* 119, 1968.
- GALLINA A., *La Chiesa Cattolica con le organizzazioni internazionali per diritti umani*, Città di Castello, 1968.
- GIANNINI A., *Il diritto di legazione ed i rapporti diplomatici della Santa Sede*, en *Il Diritto Ecclesiastico*, 1959.
- GIOBBIO A., *Lezioni di Diplomazia Ecclesiastica*, vol. I, Roma 1899.
- GRAHAM R.A., *Vatican Diplomacy*, Princeton, 1959.
- HERVADA J. – LOMBARDIA P., *El Derecho del Pueblo de Dios*, Pamplona, 1983.
- JANNACCONE C., *La Personalità Giuridica Internazionale della Chiesa*, en *Il Diritto Ecclesiastico* 41 (1930).
- KARTTUNEN L., *Les nonciatures apostoliques permanentes de 1650 a 1800*, Génova, 1912.
- LAILOLO G., *Funzione ecclesiale delle Rappresentanze Pontificie*, en *La Scuola Cattolica* 97 (1969).

- LAILOLO G., *I Concordati moderni*, Brescia, 1966.
- LAILOLO G., *Libertà di religione e posizione della Chiesa nel diritto dello Stato*, en *Ius Sacrum*. Klaus Morsdorf zum 60. Geburtstag. Munchen-Paderborn-Wien 1969.
- LOMBARDIA P., *Le droit public ecclesiastique selon Vatican II*, en *Apollinaris* 40, 1967.
- MARESCA A., *La Convenzione di Vienna sulle relazioni diplomatiche*, en *La Comunità Internazionale* XVI, 1961.
- MARESCA A., *La Diplomacia Plurilateral*, Milano, 1979.
- MARTINI A., *La diplomazia della Santa Sede e la Pontificia Accademia Ecclesiastica*, en *La Civiltà Cattolica* 102, 1951.
- MARTINI I., *Presenza della Chiesa presso gli Stati*, en *Concilium* VI, 1970.
- OLIVERO G., *La Chiesa e la Comunità internazionale*, en *Atti del Congresso Internazionale di Diritto Canonico* (Roma, 14-19 enero 1970) vol. I.
- PAUL J., *Patrologiae Cursus Completus*, París, 1844-1864.
- PUENTE EGÍDIO J., *La presencia de la Iglesia en las relaciones internacionales*, en *Iglesia viva* 22, 1969.
- PUENTE EGÍDIO J., *Personalidad internacional de la Ciudad del Vaticano*, Madrid, 1965.
- RICHARD P., *Les origines des nonciatures permanentes (1450-1530)*, en *Revue d'Histoire Ecclesiastique* VIII, 1906.
- RINIERI I., *Il Congresso di Vienna e la Santa Sede*, Roma, 1904.
- RUESS K., *Die rechtliche Stellung der päpstliche Legaten bis Bonifaz VIII*, Paderborn, 1912.
- SABATER MARCH, *La potestad de los Legados Pontificios*, en *Estudios Franciscanos*, 1963.
- SODANO, A., *Il lievito del Vangelo*, 2006
- SPINELLI L., *La Chiesa e gli Stati alla luce del Concilio Vaticano II. Riflessioni sui principi consiliari sotto il profilo giuridico*, Módena, 1969.
- SUENENS L.J., *Le Statut la Mission du Nonce*. Entrevista en *I.C.I.*, 15.5.1969. Supplement au n. 336.
- WALF K., *Der Apostolische Pronuntius. Neue Sinngebung für einen alten Terminus technicus*, en *Archiv für Katolisches Kirchenrecht* 134, 1965.